

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, Informándole que el día 07 de septiembre de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1838

PROCESO: EJECUTIVO C/S

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00319-00

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la Ejecutante-**LUZ MARINA BRAVO CARVAJAL-**, realizada hasta el **12 de julio de 2021**, por la suma de **\$4'500.584,86**, incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d5e2a8ff15f32b8790da2047335c9c7ced243b3729c0ffa64cfbfdcaed0147

Documento generado en 20/10/2021 03:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>